



CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.

CONSEJERO DIRECTOR GENERAL



Director General
COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, 19
28046 - MADRID

Madrid, 6 de junio de 2001

Estimado Sr. Benito:

En contestación a su carta de fecha 24 de mayo sobre la materialidad o no de una consolidación de las cuentas anuales de CAF, relativas al ejercicio 2000, le adjuntamos la siguiente documentación:

- 1., Carta de CAF a ARTHUR ANDERSEN razonando la no materialidad de tal consolidación.
- 2.- Carta de ARTHUR ANDERSEN a CAF aceptando nuestro razonamiento.

Entendemos que esta documentación contesta a su solicitud en el sentido del punto 1 de su carta.

Atentamente.

Alejandro Legarda



CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. S. A.

CONSEJERO DIRECTOR GENERAL

ARTHUR ANDERSEN
Rodríguez Arias, 15
40008 - Bilbao

Madrid, 4 de junio de 2001

Estimado Sr

Como ya les participamos en su día, en el proceso de formulación de las cuentas anuales de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF) correspondientes al ejercicio anual de 2000, el Consejo de Administración -al igual que en años precedentes- evaluó la obligación y conveniencia de formular cuentas anuales consolidadas de CAF y sociedades participadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1815/1991, para lo cual tuvo en cuenta lo previsto por el artículo 10 de dicho Real Decreto sobre la posibilidad de exceptuar la aplicación de la consolidación global a las sociedades dependientes que presenten (individual y conjuntamente) un interés poco significativo con respecto a la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial y del resultado del ejercicio de la Sociedad.

Como administradores somos conocedores tanto de que la "importancia relativa" es un principio de aplicación obligatoria en España, como de que la determinación de la "materialidad" es una cuestión de juicio y criterio respecto de si uno o varios aspectos son importantes para una presentación adecuada de la información financiera.

En este sentido, y con el objeto de conformar nuestro juicio lo más adecuadamente posible, en la consideración de lo que es "interés poco significativo" recurrimos al Boletín 38 del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC) que recoge la Resolución de 14 de junio de 1999 por la que se publica la Norma Técnica sobre el concepto de "importancia relativa". En ella se regula que podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contable, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, recogiendo en dicho Boletín como Anexo, y a título exclusivamente orientativo, unos parámetros cuantitativos que ayudan a formar el juicio sobre el concepto de importancia relativa.

A tal efecto, procedimos a realizar una estimación del impacto cuantitativo sobre el patrimonio y los resultados que tendría el aplicar principios de consolidación a las participaciones en las sociedades dependientes de CAF. El efecto así calculado sobre los Fondos Propios y sobre el Resultado del ejercicio 2000 resultó ser inferior al 3% y

al 6% respectiva y aproximadamente, que son parámetros inferiores a los máximos considerados en el mencionado Boletín del ICAC. En consecuencia, los Administradores consideramos que el efecto de realizar la consolidación no era significativo y, por ello, se decidió no formular cuentas anuales consolidadas de CAF. Adicionalmente, los Administradores al objeto de facilitar a los usuarios de la información financiera su comprensión de la misma, entendieron aconsejable ampliar la información que sobre este asunto se recogía en la memoria de CAF del ejercicio anterior. Para ello -además de la indicación general de que los Administradores no formulaban cuentas anuales consolidadas para el ejercicio 2000, y de la información suministrada sobre las sociedades participadas básicamente en Nota 7- se incluía el efecto aproximado que supondría haber consolidado las participaciones en empresas (Nota 2.c de la Memoria). De esta manera, los Administradores entendieron que el conjunto de las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) de CAF del ejercicio 2000 proporcionaba la información sobre este asunto que permitiera satisfacer suficientemente las expectativas de un usuario razonable (ver BOICAC nº 38).

Con fecha 24 de mayo de 2001 hemos recibido una comunicación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (ver Anexo) por la cual nos solicitan una confirmación de nuestros auditores de que la consolidación de las participaciones financieras de CAF al 31 de diciembre de 2000 no tiene un efecto significativo sobre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. En este sentido les agradeceríamos nos remitieran una carta con sus manifestaciones al respecto.

Por último, aprovecho esta oportunidad para ratificarles la decisión del Consejo de Administración de CAF de considerar a 2001 como primer ejercicio en el que los Administradores formularán cuentas anuales consolidadas. Esto es así habida cuenta la evolución de los negocios y expansión geográfica creciente prevista para dicho año 2001 y siguientes. En consecuencia, el Consejo de Administración adoptó el acuerdo de incluir como unos de los puntos del orden del día de la próxima Junta general de Accionistas el del nombramiento del auditor de las cuentas anuales consolidadas. Adicionalmente, ya en el año 2001 la información remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores correspondiente al primer trimestre del año es una información referida al grupo consolidado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alejandro Legarda